

Bogotá, 13 de mayo de 2021.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ATN. MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTÍN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones II
E.S.D.
Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN JUDICIAL ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. NIT: 830.109.486

ASUNTO: INFORME DE VENTA DE ACTIVOS, ACTUALIZACIÓN INVENTARIOS.

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO con CC 80.073.377, actuando como Liquidador de la Sociedad **ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con NIT: 830.109.486**, me permito informar lo siguiente:

1. La sociedad en liquidación cuenta con activo de una motocicleta de placas QTG-02C avaluada por valor de \$4.600.000 de la cual la propiedad es actualmente del Banco de Occidente, sin embargo el crédito con el banco se encuentra a paz y salvo, y solo se requiere pagar impuestos pendientes y actualizar documentos para proceder al traspaso de la propiedad de la motocicleta.
2. Que la motocicleta que hace parte del activo se encuentra en un parqueadero desde el 13 de enero de 2021, día que la entrego el ex representante de la sociedad al liquidador.
3. En razón a la amenaza de riesgo de deterioro y/o perdida que presentaba por su naturaleza y valor depreciado, buscando por principio de austeridad tener el mayor flujo, el suscrito liquidador procedió a la venta de la motocicleta con placas QTG-02C por valor de \$5.000.000, a fin de optimizar el mismo en la cobertura de gastos de liquidación, esto conforme el parágrafo del artículo 6 del Decreto 1730 de 2009 "**Artículo 6°. Enajenación de activos.** La

diego.jimenez@jmainsolvencia.co
Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía
Tel: 3104337690 - 3125268347
Bogotá - Colombia



enajenación de los activos por parte del liquidador se hará directamente o acudiendo al sistema de subasta privada y se preferirá en bloque o en estado de unidad productiva, por un valor no inferior al avalúo.

Parágrafo. En desarrollo de las facultades de representación legal, el liquidador podrá enajenar los bienes perecederos o aquellos que se estén deteriorando o amenacen deteriorarse.

La enajenación de estos bienes perecederos o aquellos que se estén deteriorando o amenacen deteriorarse, se efectuará sin necesidad de avalúo en las mejores condiciones de mercado y por el medio que considere más expedito.

Una vez realizados los bienes, el liquidador deberá informar de ello al juez del concurso acreditando el estado de deterioro o la naturaleza de los bienes enajenados.”

Al presente adjunto el contrato de compraventa y títulos judiciales.

De ustedes amigos y servidores.



DIEGO RAUL JIMÉNEZ MORENO
Auxiliar de la Justicia – Liquidador
CC: 80.073.377
T.P. 170.627 del C.S. de la J.



COMPRAVENTA DE MOTOCICLETA

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO identificado con CC: 80.073.377 en calidad de Liquidador de la sociedad ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. que para efectos del presente contrato se denominara el VENDEDOR, y **BRAYAN FRANCISCO BENITEZ DAZA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.032.625 actuando EN NOMBRE PROPIO y se designará en lo sucesivo como COMPRADOR, hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. - El VENDEDOR se compromete a transferir al COMPRADOR la propiedad de la motocicleta que a continuación se identifica:

Clase: MOTOCICLETA
Marca: VESPA
Línea: GTS 250 I.E
Modelo: 2012
Color: AZUL
Placas: QTG02C
Motor: M451M1002769
Chasis: ZAPM4510000041599
Servicio: PARTICULAR
Matriculado en: BOGOTÁ

Segunda. Precio. Como precio del automotor descrito las partes han acordado la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

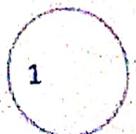
Tercera. Forma de pago. El COMPRADOR se compromete a pagar el precio total a que se refiere la cláusula anterior a la suscripción del presente contrato, a la cuenta del Banco Agrario No. 110019196110-02040640097.

Cuarta. Obligaciones del vendedor. -El VENDEDOR se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Igualmente, el VENDEDOR se obliga a realizar el pago de los impuestos pendientes con el objetivo de que el **COMPRADOR** adelante las gestiones de traspaso ante el Banco de Occidente.

Quinta. Reserva de dominio. -El VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera, hasta el momento en que se pague

diego.jimenez@jmainsolvencia.co
Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía
Tel: 3104337690 - 3125268347
Bogotá - Colombia



el precio estipulado en su totalidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio.

Sexta. Cláusula penal. -Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

Séptima. Gastos. -Los gastos que se ocasionen con motivo de esta compraventa serán cubiertos el COMPRADOR descritos a continuación los cuales son adicionales al valor de la compraventa: SOAT, TECNOMECANICA, GASTOS DE TRASPASO.

Octava. El comprador recibe la motocicleta sin encendido, por lo que este se compromete hacer las reparaciones a que haya lugar. Igualmente, se compromete a comprar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisión de Contaminantes.

Novena. - El **VENDEDOR** se compromete a pagar los impuestos necesarios para realizar el traspaso.

En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en tres ejemplares del mismo tenor, ante testigos hábiles, en la ciudad de Bogotá, a los trece **(13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)**.

EL VENDEDOR

FIRMA: 

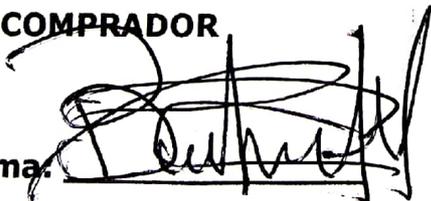
Diego Raúl Jiménez Moreno

Liquidador de Alianza y Dirección en Valores S.A.S.

C.C.: 80.073.377

Tel: 312 526 8347

EL COMPRADOR

Firma: 

BRAYAN FRANCISCO BENITEZ DAZA

C.C. 1.023.032.625

Tel: 320 643 0242

Correo electrónico: bryanbenitez809@gmail.com

diego.jimenez@jmainsolvencia.co

Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía

Tel: 3104337690 - 3125268347

Bogotá - Colombia



Depósitos Judiciales

13/05/2021 06:35:42 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110019196110
Nombre del Juzgado	SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COMPRA ACTIVOS
Numero de Proceso	11001919611002040640097
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8999990862
Razón Social / Nombres Demandante	SUPERINTENDENCIA
Apellidos Demandante	DE SOCIEDADES
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8301094867
Razón Social / Nombres Demandado	SAS EN LIQUIDACION J
Apellidos Demandado	ALIANZA Y DIRECCION
Valor de la Operación	\$5,000,000.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$5.008.000,00
No. Trazabilidad (CUS)	989336067
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.